DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-19296
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADOS IDIGER No. 2023ER14549

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Angela Ibeth Rodríguez Toro				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	17	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Julio 12 de 2023	**HORA:**	10:00 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	P1: Carrera 5 No. 64H-25 Sur P2: Calle 64 Sur # 1B-57	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X: 4°32´04´´ Y:74°06´38´´			
BARRIO:	La Fiscala sector Centro	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			100 m²			
UPZ:	56- Danubio	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			9			
LOCALIDAD:	05 – Usme	**FAMILIAS**	3	**ADULTOS**	7	**MENORES**	2	
CHIP:	AAA0026SURU AAA0271MHFZ	**PREDIOS EVALUADOS**			2			
AREA INSPECCIONADA	800 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-49088			

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas

en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Movimiento en masa

6. ANTECEDENTES

Los predios P1: Carrera 5 No. 64H - 25 Sur y P2: Calle 64 Sur # 1B-57, se localizan en el barrio La Fiscala Sector Centro de la localidad de Usme, legalizado mediante la Resolución 2116 de 1995, emitido por la Secretaría Distrital de Planeación -SDP.

Predio P1: Carrera 5 No. 64H - 25 Sur

Para el predio P1 se tiene que, en el marco del programa de legalización de barrios de la Secretaría Distrital de Planeación, el IDIGER emitió el Concepto Técnico CT-5243 el 8 de mayo de 2008, y definió para el predio en comento (Lote No.22 de la Manzana 13), una condición de amenaza media por movimiento en masa.
En el CT-5243 no se definió una condición de riesgo para P1 ya que, al momento de la emisión del documento, el predio se encontraba como un LOTE VACÍO; sin embargo, para los predios colindantes, se definió una condición de riesgo medio por movimiento en masa. (ver figura 1).

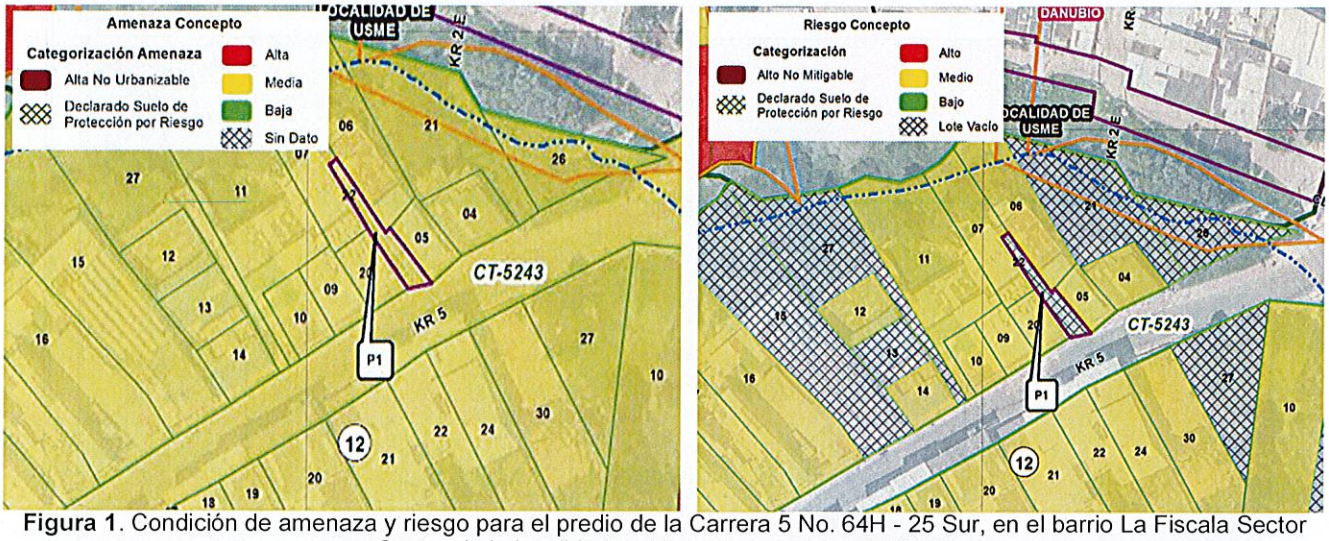


Figura 1. Condición de amenaza y riesgo para el predio de la Carrera 5 No. 64H - 25 Sur, en el barrio La Fiscala Sector Centro de la localidad de Usme, tomado del CT-5243.

Adicionalmente, de acuerdo al Decreto 555 de 2021, el predio P1 presenta traslape parcial con suelo de protección por riesgo (ver figura 2) y se encuentra parcialmente sobre la ronda hídrica de la quebrada Hoya del Ramo (Ver figura 3).

Predio P2: Calle 64 Sur # 1B-57

De acuerdo al Decreto 555 de 2021 (POT), el predio P2 presenta una condición de amenaza media por movimientos en masa.
Para el predio P2, ubicado al costado norte de la Quebrada Hoya del Ramo, se tiene en cuenta el CT-7003: Concepto técnico de Amenaza, vulnerabilidad y riesgo de inundación por avenidas torrenciales para el área de la zona de la Quebrada Hoya del Ramo, emitido por el IDIGER.

En el momento de la emisión del CT-7003, se encontró que P2 (Lote 8 de la Manzana 21), correspondía a un lote vacío sin elementos estructurales en riesgo, por lo que no se identificó ningún nivel de vulnerabilidad por avenidas torrenciales pero las viviendas ubicadas al costado oriental de P2, fueron categorizados como predios en condición de Alto Riesgo de Inundación por avenidas torrenciales. Así mismo, de acuerdo a las delimitaciones identificadas en el Concepto Técnico, aproximadamente el 50% del área del lote de P2 se encuentra sobre la ronda hídrica de la quebrada Hoya del Ramo (Ver figura 3).

El CT-7003, recomendó entre otros, a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB, adelantar las acciones de revisión y mantenimiento de las redes de alcantarillado del sector delimitado y calificado en amenaza alta por inundación, con el objeto de identificar y retirar las conexiones erradas que vierten sus aguas a la Quebrada Hoya del Ramo; así mismo, se recomendó no urbanizar, ni construir en los predios vacíos que se encuentran dentro del Polígono de Amenaza Alta por Avenidas Torrenciales, en los cuales en el momento de la visita técnica no se evidenciaron elementos estructurales en riesgo, ya que por la situación de Amenaza Alta, su uso queda restringido destinándolo como suelo de protección por riesgo.

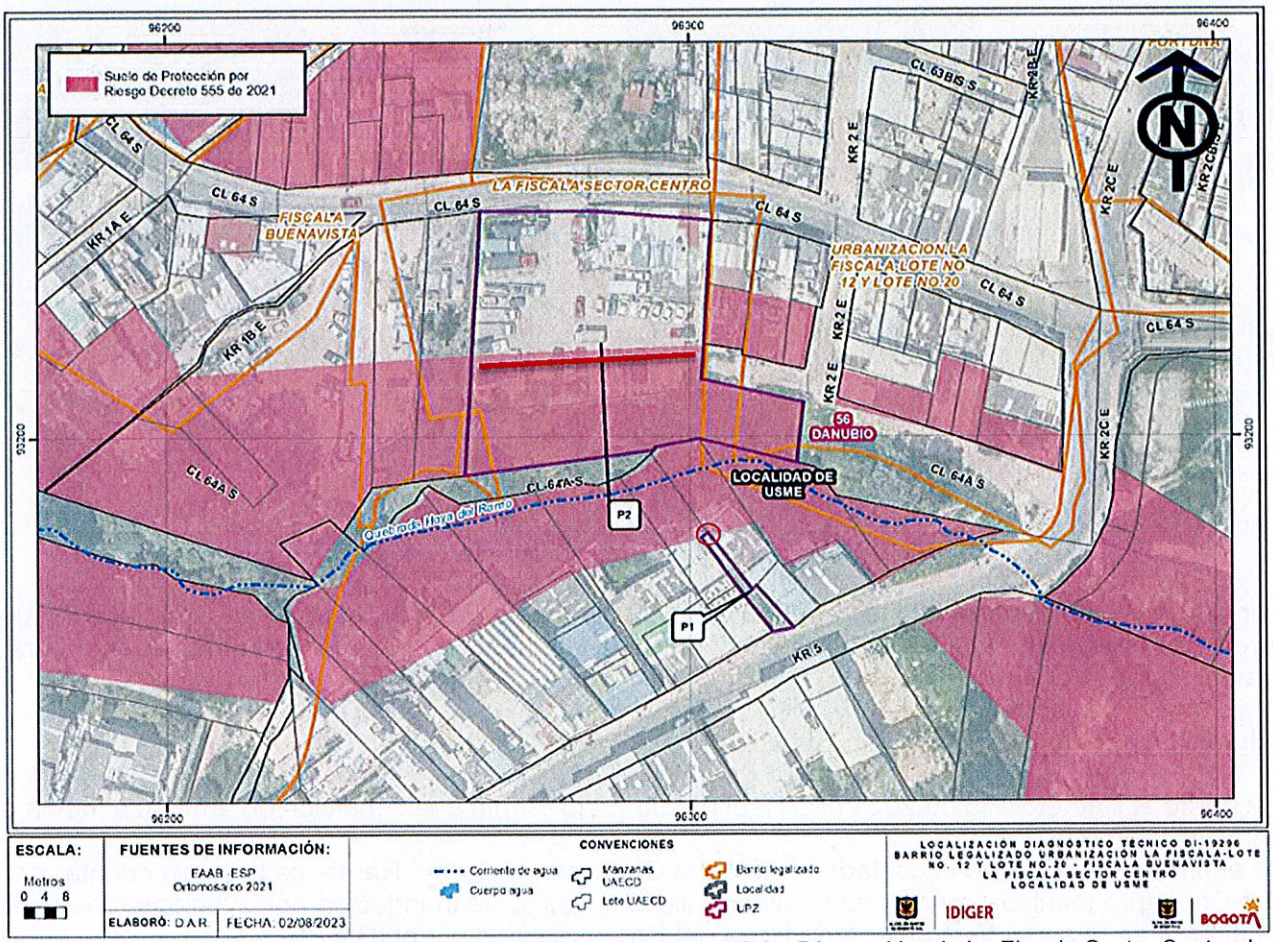


Figura 2. Condición de suelos de protección por riesgo de los predios P1 y P2, en el barrio La Fiscala Sector Centro de la localidad de Usme, de acuerdo a Decreto 555 de 2021.

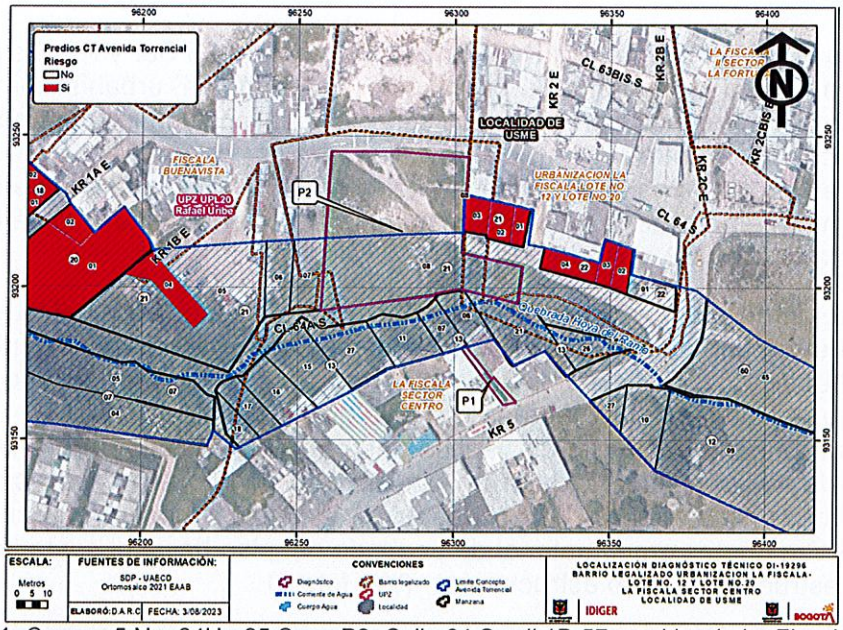


Figura 3. Áreas de P1: Carrera 5 No. 64H - 25 Sur y P2: Calle 64 Sur # 1B-57 en el barrio La Fiscala Sector Centro de la localidad de Usme, parcialmente localizadas sobre ronda hídrica de la quebrada Hoya del Ramo, tomado del CT-7003.

7. LOCALIZACIÓN

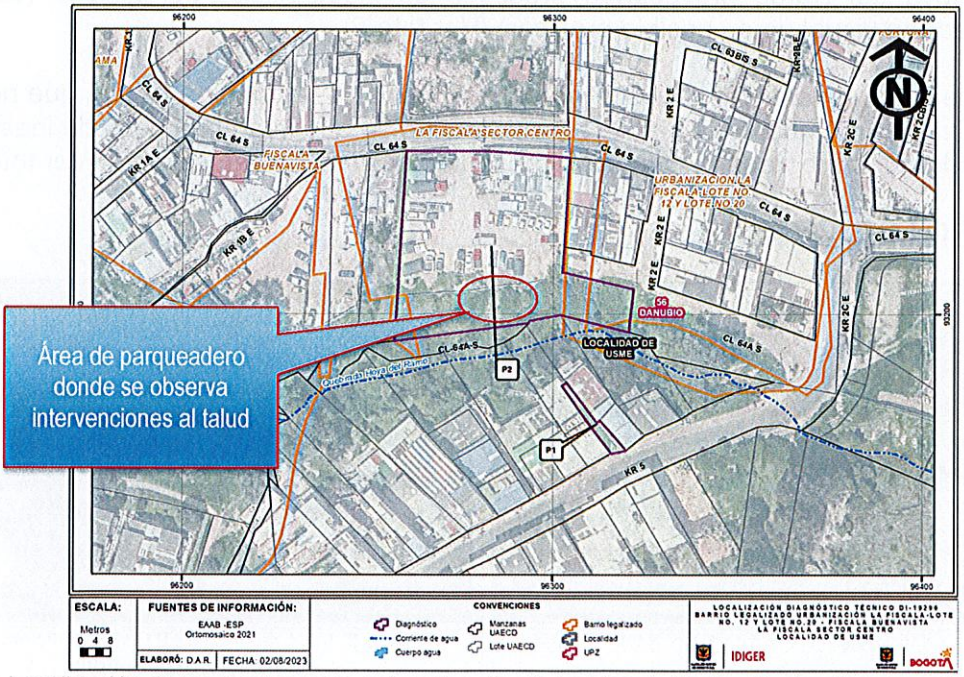


Figura 4. Localización de los predios inspeccionados, Barrio La Fiscala Sector Centro de la Localidad de Usme.

8. DESCRIPCIÓN

El sector donde se localizan los predios P1: Carrera 5 No. 64H - 25 Sur y P2: Calle 64 Sur # 1B-57, corresponde a una zona de topografía de pendientes baja a media, urbanísticamente consolidada, con vías de acceso pavimentadas y presencia de servicios públicos domiciliarios básicos. En el sector se emplazan edificaciones entre uno (01) y tres (03) niveles, construidos en su mayoría bajo un sistema estructural de mampostería parcialmente confinada y en mampostería confinada. Los predios, se encuentran emplazados a ambos costados del corredor hidráulico de la Quebrada Hoya del Ramo (P1 costado sur y P2 costado norte).

En el predio P1, se emplazan dos viviendas ubicadas en la parte posterior del lote, conformadas por dos niveles, construidas al parecer en mampostería parcialmente confinada. Cuentan con un área de patio con uso de huerta y de almacenamiento con cerramiento en láminas de zinc, que colinda hacia el costado norte con la ronda de la Quebrada La Hoya del Ramo. (Ver foto 1).
Se verifica la zona de patio con el fin de verificar las condiciones del terreno, sin embargo, no se observan grietas de tracción que indiquen un posible movimiento en masa activo en el talud del costado sur de la ronda de la quebrada (ver fotos 2 y 3). Al realizar inspección visual de las viviendas de P1 no se observan grietas en el material de acabado del piso hacia el costado posterior o daños en los elementos estructurales y no estructurales. (Ver foto 4)

El responsable del predio P1 indica que, su preocupación radica en las actividades constructivas de ampliaciones de manera informal que se están llevando a cabo en el predio P2, ubicado al costado norte de la quebrada, y cuyo uso actual es de parqueadero; indica que se están realizando intervenciones al terreno y el material retirado se está depositando en las áreas de ronda de la quebrada la Hoya del Ramo provocando procesos de inestabilidad del terreno (situación que mediante inspección visual no es posible precisar).(Ver foto 5).

Se realiza inspección visual externa a la zona del parqueadero, es decir a P2, ya que no es posible el acceso al mismo, sin embargo, en el sector aledaño no se observan procesos de inestabilidad del terreno y los individuos arbóreos cercanos no presentan pérdida de verticalidad. (Ver foto 6 y 7).

9. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto 1. Área del predio P1: Carrera 5 No. 64H - 25 Sur

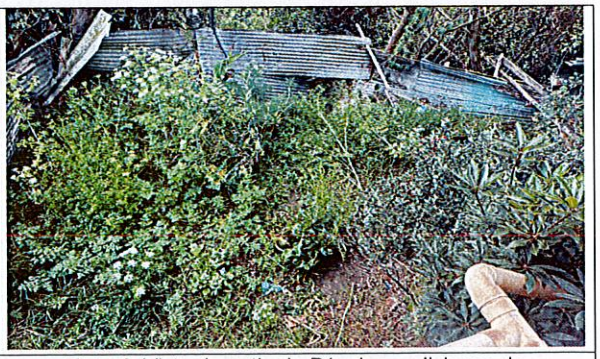


Foto 2. Vista de patio de P1, sin condiciones de inestabilidad del terreno



Foto 3. Vista de patio de P1 – zona de almacenamiento con cerramiento en láminas de zinc y suelo en mortero, sin aparentes daños como grietas o pandeo de elementos.

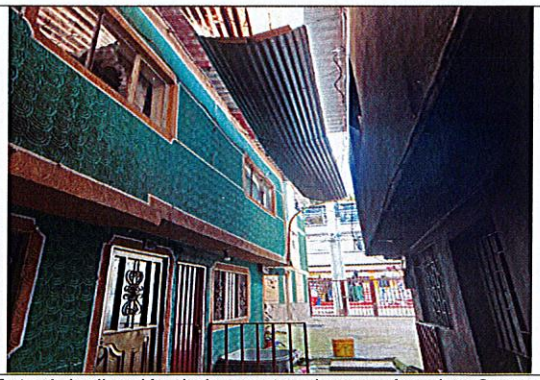
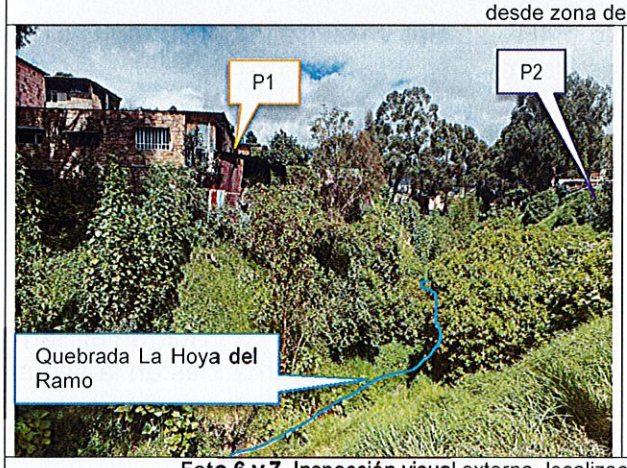


Foto 4. Inclinación de los postes de energía sobre Carrera 1D en zona verde y Predio evaluado



Foto 5. P2: Calle 64 Sur # 1B-57. Área donde se observa material depositado de acuerdo a información suministrada. (Vista desde zona de patio de P1).



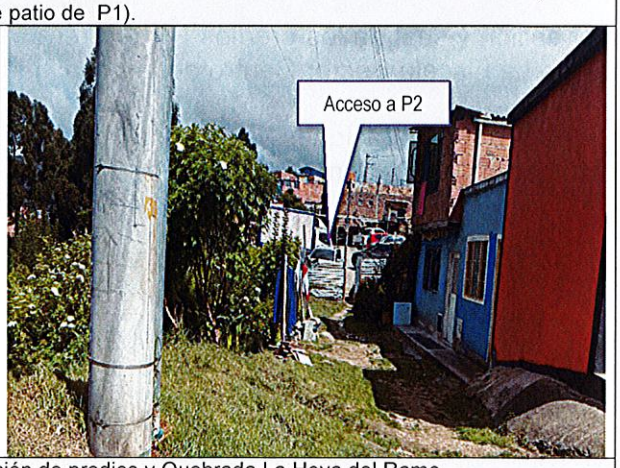


Foto 6 y 7. Inspección visual externa, localización de predios y Quebrada La Hoya del Ramo

10. POSIBLES CAUSAS

- Disposición de posibles residuos de material de suelo en el costado sur del predio P2, generando sobrecargas en el talud de la ronda de la Quebrada La Hoya del Ramo.

11. DAÑOS

Tabla 1 Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
P1	Carrera 5 No. 64H - 25 Sur	Mampostería parcialmente confinada	Residencial.	2	Ninguno
P2	Calle 64 Sur # 1B-57	Cerramiento	Parqueadero	1	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Posible desprendimiento del material de relleno situado en el costado sur del parqueadero en P2, que caerían hacia la margen norte de la Quebrada Hoya del Ramo.

- Posible manifestación de daños en otros puntos del predio P1 donde no se identificaron afectaciones en el momento de la inspección visual.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual de los predios P1: Carrera 5 No. 64H - 25 Sur y P2: Calle 64 Sur # 1B-57, en el Barrio La Fiscala Sector Centro de la Localidad de Usme.

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de la zona evaluada, y de hacer seguimiento a las condiciones de esta. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad del predio P1: Carrera 5 No. 64H - 25 Sur, en el Barrio La Fiscala Sector Centro de la Localidad de Usme, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por los daños evidenciados.

- No es posible concluir acerca de la estabilidad del terreno donde se emplaza el predio P2: Calle 64 Sur # 1B-57 y área del talud que conforma la ronda de la quebrada La Hoya del Ramo dado que no es posible verificar las condiciones del mismo mediante inspección visual.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A la Alcaldía Local de Usme, desde sus competencias, ejercer el correspondiente control urbanístico de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 del Decreto Nacional 1203 de 2017, por el cual se modifica el Artículo 2.2.6.1.4.11 Competencia del control urbano del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, de las posibles obras que se estén desarrollando en la Calle 64 Sur # 1B-57 (predio P2), en el Barrio La Fiscala Sector Centro de la Localidad de Usme, y verificar el cumplimiento de los requerimientos, procedimientos constructivos, especificaciones técnicas y recomendaciones establecidas en la correspondiente licencia de urbanización y en la normatividad vigente. Lo anterior, teniendo en cuenta que, no solo el predio P2 sino también parte del área posterior de P1, presentan superposición con la ronda hídrica de la Quebrada Hoya del Ramo y superposición parcial con la condición de suelo de protección por riesgo. De las acciones adelantadas informar a la comunidad del sector.

- A la Alcaldía local de Usme, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ *Angela Ibeth Rodriguez Toro* *Ingeniera Civil –Esp. En Estructuras Contratista*
16.2 Aprobó
Firma:_____ *Nelson David Millan Delvalle* *Profesional Especializado del Grupo de Asistencia Técnica* *Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático*